

INFORME N° 081-2017/SUNASS-120-F

A : **Renzo Rojas Jiménez**
Gerente de Supervisión y Fiscalización

Asunto : Informe final de supervisión desde la sede del cumplimiento de las metas de gestión base del quinto año regulatorio de EMAPA SAN MARTÍN S.A.

REF. : Carta N° 209-2017-EMAPA-SM-SA-GG

FECHA : Lima, 2 de marzo de 2017

I. OBJETIVO

Evaluar la información remitida por EMAPA SAN MARTÍN S.A. (en adelante EPS) con relación a las observaciones formuladas en el Informe N° 017-2017-SUNASS-120-F, referidas al cumplimiento de las metas de gestión base asociadas a recursos internamente generados, correspondientes al quinto año regulatorio (noviembre 2015 – octubre 2016) del primer quinquenio, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2012-SUNASS-CD¹, mediante la que se separaron las metas de gestión aprobadas con la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2011-SUNASS-CD.

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Con el Oficio N° 1095-2016-SUNASS-120 del 25.11.2016², la SUNASS comunicó a la EPS la realización de una supervisión desde la sede con el objetivo de verificar el cumplimiento de las metas de gestión base de su quinto año regulatorio. Para tales efectos, le requirió el envío de la información necesaria para la correspondiente evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2012-SUNASS-CD.
- 2.2 Mediante la Carta N° 1043-2016-EMAPA-SM-SA-GG del 15.12.2016³, la EPS remitió a la SUNASS la información solicitada para la verificación del cumplimiento de las metas de gestión base correspondientes al quinto año regulatorio (noviembre 2015 – octubre 2016).
- 2.3 Mediante el Oficio N° 042-2017-SUNASS-120 del 20.1.2017⁴, la Sunass remitió a la EPS el Informe N° 017-2017/SUNASS-120-F, en el que se formularon cuatro (4) observaciones, como resultado de la evaluación inicial del cumplimiento de las metas de gestión base del quinto año regulatorio.
- 2.4 Mediante la Carta N° 209-2017-EMAPA-SM-SA-GG del 21.2.2017⁵, la EPS remitió sus respuestas a las observaciones formuladas en el Informe N° 017-2017/SUNASS-120-F.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS (RGSFS) aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 003-2007-SUNASS-CD, modificado por las resoluciones de Consejo Directivo Nos. 028-2007-SUNASS-CD, 016-2011-SUNASS-CD, 044-2012-SUNASS-CD, 005-2014-SUNASS-CD, 035-2015-SUNASS-CD, 003-2017-SUNASS-CD y 004-2017-SUNASS-CD.

¹ Con la que se aprobó la separación de las metas de gestión de EMAPA SAN MARTÍN S.A., según fuente de financiamiento: i) Recursos internamente generados por la EPS y ii) Recursos no reembolsables, las cuales fueron establecidas en la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2011-SUNASS-CD.

² Recibido por la EPS el 29.11.2016.

³ Recibido en la Sunass el 16.12.2016

⁴ Recibido por la EPS el 24.1.2017.

⁵ Recibida en la Sunass el 22.2.2017.

- 3.2 Separación de metas de gestión según fuente de financiamiento aprobada con la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2012-SUNASS-CD, las cuales fueron establecidas con la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y costos máximos de las unidades de medida de las actividades que comprenden los precios de servicios colaterales de la EPS mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2011-SUNASS-CD.

IV. ANÁLISIS

4.1 Evaluación de la información presentada por la EPS

4.1.1 Respetto de la Observación N° 1

"Incumplimiento: Meta de gestión base "Incremento anual del número de conexiones de agua potable" a nivel EPS y a nivel localidad.

Base normativa: Resolución de Consejo Directivo N° 039-2012-SUNASS-CD

De la evaluación realizada se encuentra que la EPS no ha alcanzado la meta de gestión base "Incremento anual del número de conexiones de agua potable" a nivel EPS (95,50%) ni a nivel localidad en Saposo (99,43%), San José de Sisa (89,95%) y Bellavista (39,93%).

La EPS deberá remitir la información que acredite su cumplimiento."

Información presentada por la EPS

Mediante el Informe N° 028-2017-EMAPA-SM-SA-GG-GC del 20.2.2017⁶, la EPS señala que el haber obtenido un Índice de Cumplimiento Individual (ICI) a nivel EPS de 95,50% no constituye una infracción puesto que para lo fuera debería haberse alcanzado un porcentaje menor al 85% y hace referencia a la infracción 3.1 del Anexo 4 del Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS (RGSFS).

Asimismo, la EPS menciona que los ICI a nivel localidad en Saposo (99,43%) y en San José de Sisa (89,95%) no constituyen infracción, puesto que para ser consideradas como infracción deberían tener valores menores al 80% y hace referencia a la infracción 3.2 del Anexo 4 del RGSFS.

Localidad de Bellavista

La EPS manifiesta que:

- El ICI alcanzado se debe a los problemas de falta de continuidad y presión del servicio, lo que no les permite incrementar la expectativa por el servicio en la población. En ese sentido, resulta necesario priorizar la evaluación operacional del sistema, a fin de poder determinar la solución de estos inconvenientes, que perjudican las actividades comerciales de la empresa.
- Existen restricciones normativas⁷ para formular estudios de pre inversión en el mismo ámbito de influencia por la duplicidad con el Proyecto Integral de Código SNIP N° 216368 "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de las localidades de Bellavista, Limón y Porvenir – Bellavista – San Martín⁸".
- No se ha cumplido la meta de gestión debido a la falta de ampliaciones de redes matrices y redes de distribución en los diferentes sectores⁹.

⁶ Recibido en la Sunass el 22.2.2017.

⁷ Luego de realizar coordinaciones con su Gerencia de Operaciones, respecto a la posibilidad de ampliar las redes de distribución y las mejoras en las mismas.

⁸ El cual se encuentra viable y en etapa de formulación de expediente técnico.

⁹ Según lo señalado en el Informe N° 050-2017-EMAPA-SM-SA-JUO-SB de fecha 2.2.2017.



Evaluación de la Sunass

En lo que respecta al ICI alcanzando a nivel EPS en la meta "Incremento anual del número de conexiones de agua potable", efectivamente al ser 95,50% no constituye una infracción por ser mayor al 80%. Se precisa que debe hacerse referencia a que no se incurre en la infracción tipificada en el ítem A, numeral 4.2 del Anexo 4 del RGSFS modificado con la Resolución de Consejo Directivo N° 035-2017-SUNASS-CD.

En lo que se refiere a los ICI alcanzado a nivel localidad en Saposo (99,43%) y San José de Sisa (89,95%), tampoco constituyen una infracción al ser mayores al 80%. Se precisa que debe hacerse referencia a que no se incurre en la infracción tipificada en el ítem A, numeral 4.3 del Anexo 4 del RGSF modificado con la Resolución de Consejo Directivo N° 035-2015-SUNASS-CD.

En ambos casos (ICI a nivel EPS e ICI a nivel localidad en Saposo y San José de Sisa), se formuló la observación para que la EPS tenga la oportunidad de presentar información adicional que pudiera permitirle alcanzar el 100% de dichos ICI.

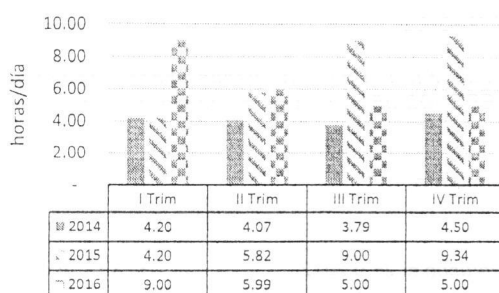
Localidad de Bellavista

La afirmación de la EPS respecto a que tiene problemas de continuidad y presión del servicio en la localidad de Bellavista se comparará con la información existente en la Sunass, remitida de manera periódica a través del FTP por la EPS en archivos generados en el software SICAP con carácter de declaración jurada.

De la información existente en la Sunass y consultada el día 28.2.2017, se han elaborado los gráficos N° 1 (Continuidad promedio) y N° 2 (Presión promedio), en los que se aprecia lo siguiente:

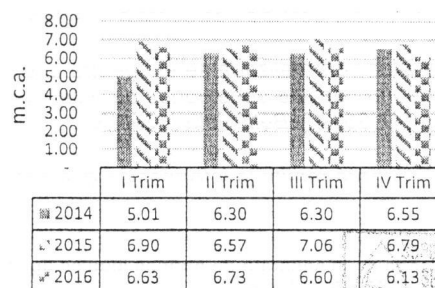
- Entre el tercer trimestre del año 2015 y el primer trimestre del 2016, los valores de continuidad promedio muestran una mejora que no es coherente con los valores promedio de los trimestres previos ni posteriores, por lo que no se considera que haya existido una disminución de la continuidad. Asimismo, en el recurso de apelación interpuesto por la EPS contra la Resolución de Gerencia General N° 115-2016-SUNASS-GG la EPS señaló que existía error en la información ingresada sobre continuidad durante el cuarto año regulatorio (noviembre 2014 – octubre 2015); sin embargo, ello no fue demostrado ni mucho menos corregido en la información remitida a la SUNASS vía FTP hasta el 28.2.2017. Sin embargo, la afirmación anterior evidencia la incoherencia de la información registrada entre el tercer trimestre 2015 y el primer trimestre 2016. Por lo anterior, no se considera que exista desmejora en la continuidad del servicio durante el quinto año regulatorio (noviembre 2015 – octubre 2016).
- En lo que respecta a la presión promedio, a partir de la información contenida en el gráfico No 2, no se observa una desmejora significativa durante el quinto año regulatorio, por lo que el argumento formulado por la EPS no resulta válido.

Gráfico N° 1: Continuidad promedio en Bellavista



Fuente: Información ingresada por la EPS al SICAP y remitida con carácter de declaración jurada vía FTP
Elaboración propia

Gráfico N° 2: Presión promedio en Bellavista



Fuente: Información ingresada por la EPS al SICAP y remitida con carácter de declaración jurada vía FTP
Elaboración propia

En lo que se refiere a la existencia del Proyecto Integral de Código SNIP N° 216368 "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de las localidades de Bellavista, Limón y Porvenir – Bellavista – San Martín", se ha verificado en la ficha remitida por la EPS que fue ingresado al Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el 22.5.2012, es decir, durante el primer año regulatorio, antes de la emisión de la Resolución N° 039-2012-SUNASS-CD¹⁰ que separó las metas de gestión de la EPS según fuentes de financiamiento.

Asimismo, si la EPS consideraba que la existencia de este proyecto dificultaría el cumplimiento de la meta de gestión base "Incremento anual del número de conexiones de agua potable" en la localidad de Bellavista, pudo haber impugnado la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2012-SUNASS-CD, sin embargo no lo hizo, por lo que la misma adquirió la calidad de acto firme¹¹, de acuerdo con el artículo 212 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Por otro lado, cuando se separaron las metas de gestión en la mencionada Resolución de Consejo Directivo N° 039-2012-SUNASS-CD, estaba previsto que las nuevas conexiones de agua potable en la localidad de Bellavista se ejecutaran con recursos internamente generados, por lo que la existencia del proyecto a cargo del Gobierno Regional no tiene relación con las conexiones nuevas a ser ejecutadas con recursos propios, con lo cual el argumento de la EPS carece de validez.

Finalmente, en el propio Informe N° 050-2017-EMAPA-SM-SA-JUO-SB, la EPS señala y reconoce que no ha ejecutado las ampliaciones de redes matrices y redes de distribución para poder instalar las conexiones nuevas de agua potable. Asimismo, señala que debido a que su infraestructura se encuentra deteriorada, no cuenta con planta de tratamiento de agua potable ni de aguas residuales, por lo que requiere cambiar las tuberías de asbesto a PVC, incrementar el diámetro de la tubería de desagüe, así como sectorizar sus redes de agua potable.

Conclusión de la evaluación

A nivel de EPS, se ha obtenido un ICI superior al 80% (95,50%); por tanto, al no incurrir en la infracción tipificada en el ítem A, numeral 4.2 del Anexo 4 del RGSFS, se recomendará su archivo.

A nivel de localidad, la EPS ha obtenido ICI superiores al 80% en las localidades de Saposoa (99,43%) y San José de Sisa (89,95%); por tanto, al no incurrir en la infracción tipificada en el ítem A, numeral 4.3 del Anexo 4 del RGSFS, se recomendará su archivo.

A nivel de localidad, la EPS ha obtenido un ICI inferior al 80% en la localidad de Bellavista (39,93%), motivo por el cual, corresponde recomendar el inicio del PAS por incurrir en el incumplimiento tipificado como infracción en el ítem A, numeral 4.3 del RGSFS.

4.1.2 Respetto de la Observación N° 2

"Incumplimiento: Meta de gestión base "Incremento anual del número de conexiones de alcantarillado" a nivel EPS y a nivel localidad.

Base normativa: Resolución de Consejo Directivo N° 039-2012-SUNASS-CD

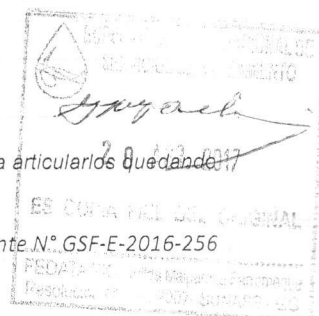
De la evaluación realizada se encuentra que la EPS no ha alcanzado la meta de gestión base "Incremento anual del número de conexiones de alcantarillado" a nivel EPS (90,95%) ni a nivel localidad en San José de Sisa (47,30%) y Bellavista (12,44%).

La EPS deberá remitir la información que acredite su cumplimiento."

¹⁰ Publicada en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 26.9.2012.

¹¹ Artículo 212.- Acto firme

"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto."



Información presentada por la EPS

Mediante el Informe N° 028-2017-EMAPA-SM-SA-GG-GC del 20.2.2017¹², la EPS señala que el haber obtenido un Índice de Cumplimiento Individual (ICI) a nivel EPS de 90,95% no constituye una infracción puesto que para que lo fuera debería haberse alcanzado un porcentaje menor al 85%. La EPS hace referencia al punto 3, Anexo 4 del RGSFS.

Localidad de San José de Sisa

La EPS manifiesta que no ha cumplido la meta de gestión base debido a que para ello requiere realizar ampliaciones de la red matriz de alcantarillado, puesto que a la fecha se ha cubierto el total de zonas con redes matrices frente a los predios, lo que se detalla en el Informe N° 0061-2017-EMAPA-SM-SA-GG-UO SJSISA del 27.1.2017¹³.

En dicho informe se menciona que la justificación por la que no se ha alcanzado la meta de Incremento anual del número de conexiones de alcantarillado es el estado deteriorado de todos los componentes de la infraestructura sanitaria¹⁴, por factores climatológicos como las lluvias intensas que han generado erosiones y deslizamientos en los años 2015 y 2016. A su vez, estos eventos habrían causado restricciones en los horarios de abastecimiento, lo que ha limitado los programas de inversión.

Asimismo, el jefe de la Unidad Operativa Sisa señala que no se han ejecutado las inversiones contempladas en su Plan Maestro Optimizado relacionadas a las ampliaciones de las redes de distribución principal y secundaria de agua potable, mejoramiento y renovación de conexiones de agua potable y la instalación de medidores, ampliaciones de redes y conexiones de alcantarillado. Por lo anterior, el informe concluye en la solicitud a la Gerencia General de la EPS del sinceramiento de las metas de gestión base.

Localidad de Bellavista

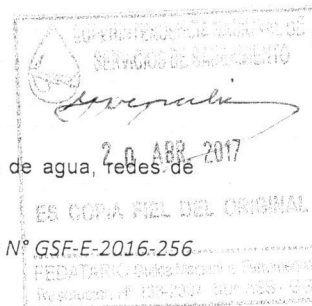
La EPS manifiesta que:

- El incumplimiento de la meta se debe a los problemas causados por las constantes inundaciones, lo que hace que el sistema funcione de manera inadecuada debido a que se colmata con lodo y otros materiales sólidos arrastrados por el río Huallaga en época de avenida, lo que no les permite incrementar la expectativa del servicio en la población.
- El estudio tarifario no contempla monto alguno para inversiones en mejoramiento y renovación de la red de colectores primarios y secundarios. En ese sentido, para continuar con la instalación de conexiones domiciliarias de alcantarillado, se requieren ampliaciones en las redes colectoras, para lo cual se necesitan los estudios correspondientes, por lo que requiere evaluar la posibilidad de ejecutarlos.
- Existen restricciones normativas para formular estudios de pre inversión en el mismo ámbito de influencia para ampliar las redes colectoras, por duplicidad con el proyecto integral de código SNIP N° 216368 "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de las localidades de Bellavista, Limón y Porvenir – Bellavista San Martín", el cual se encuentra viable y en la etapa de formulación de expediente técnico.
- No ha cumplido la meta de gestión Incremento anual del número de conexiones de alcantarillado, debido a la falta de cobertura de los desagües y al deterioro de su infraestructura: no cuenta con planta de tratamiento de agua potable ni de aguas residuales, requiere cambiar tubería de asbesto a PVC, debe incrementar el diámetro de la tubería de desagüe, así como sectorizar sus redes de agua potable.

¹² Recibido en la Sunass el 22.2.2017.

¹³ Recibido en la Sunass el 22.2.2017.

¹⁴ Captación, línea de conducción, planta de tratamiento de agua potable, redes de distribución de agua, redes de recolección de alcantarillado y planta de tratamiento de aguas residuales



Evaluación de la Sunass

En lo que respecta al ICI alcanzando a nivel EPS en la meta "Incremento anual del número de conexiones de alcantarillado", efectivamente al ser 90,95%, es decir mayor al 80% no constituye una infracción tipificada en el ítem A, numeral 4.2 del Anexo 4 del RGSF modificado con la Resolución de Consejo Directivo N° 035-2015-SUNASS-CD.

En este caso, se formuló la observación para que la EPS tenga la oportunidad de presentar información adicional que pudiera permitirle alcanzar el 100% del ICI antes mencionado

Localidad de San José de Sisa

Teniendo en cuenta el Informe N° 0061-2017-EMAPA-SM-SA-GG-UO SJSISA del 27.1.2017, se ha evidenciado que la EPS no ha realizado las ampliaciones de la red matriz de alcantarillado, incumpliendo la meta de gestión base a nivel localidad. Asimismo, debe precisarse que en su Estudio Tarifario, se consideraron inversiones para la ampliación de la red de colectores secundaria en el cuarto y quinto año regulatorio¹⁵ por montos de S/. 619 303 y S/. 467 289, respectivamente, siendo su responsabilidad la ejecución de dichas inversiones.

Respecto al deterioro de la infraestructura por los fenómenos climatológicos ocurridos en los años 2014 y 2015, la EPS recibió una transferencia de S/ 4 272 206,00 aprobada mediante Resolución Ministerial N° 309-2015-VIVIENDA¹⁶ destinadas al financiamiento de las actividades de operación y mantenimiento y la adquisición y reposición de equipos como medidas de prevención y mitigación ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño. Por tanto, al contar con fondos para la solución de los problemas en la infraestructura ante la presencia de fenómenos climatológicos, su argumento carece de validez.

Localidad de Bellavista

La EPS no ha remitido evidencias respecto a las inundaciones sucedidas en todo el año regulatorio (noviembre 2015 – octubre 2016), que puedan haber afectado el funcionamiento del sistema de alcantarillado e impedido la instalación de nuevas conexiones domiciliarias de alcantarillado; por lo que, lo argumentado no resulta válido.

En lo que se refiere a la falta de inversiones para la localidad de Bellavista en mejoramiento y renovación de la red de colectores secundarios, se ha verificado que en la página 129 del estudio tarifario¹⁷, "... Se ha previsto la ampliación de la red de colectores secundarios en 14 235 ml por un monto de S/ 2 532 397 que serán financiados con recursos propios...", siendo responsabilidad de la EPS la ejecución de dichas inversiones.

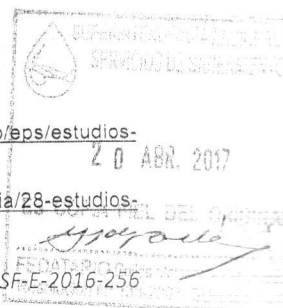
Con relación a la necesidad de realizar la ampliación de las redes colectoras para lo cual la EPS requiere contar con los estudios correspondientes, esto evidencia que a la fecha no los ha ejecutado, lo que ha contribuido al incumplimiento de la meta de gestión.

En lo que se refiere a la existencia del Proyecto Integral de Código SNIP N° 216368 "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de las localidades de Bellavista, Limón y Porvenir – Bellavista – San Martín", se ha verificado en la ficha remitida por la EPS que fue ingresada al Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el 22.5.2012, es decir, durante el primer año regulatorio, antes de la separación de la emisión de la Resolución N° 039-2012-SUNASS-CD que separó las metas de gestión de la EPS según fuentes de financiamiento.

¹⁵ Página 127 del Estudio Tarifario, http://www.sunass.gob.pe/websunass/index.php/eps/estudios-tarifarios/cat_view/419-regulacion-tarifaria/28-estudios-tarifarios/301-finales/474-san-martin

¹⁶ Publicada en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 20.11.2015.

¹⁷ http://www.sunass.gob.pe/websunass/index.php/eps/estudios-tarifarios/cat_view/419-regulacion-tarifaria/28-estudios-tarifarios/301-finales/474-san-martin, consultado el 28.2.2017.



Sin embargo, cuando se separaron las metas de gestión por fuentes de financiamiento, estaba previsto que las nuevas conexiones de alcantarillado en la localidad de Bellavista se ejecutaran con recursos internamente generados, ya que no existe en la Resolución N° 039-2012-SUNASS-CD ningún proyecto con recursos no reembolsables para la localidad de Bellavista. Por lo anterior, la existencia del proyecto a cargo del Gobierno Regional no tiene relación con las conexiones nuevas a ser ejecutadas con recursos propios, con lo cual el argumento de la EPS carece de validez.

Finalmente, en el propio Informe N° 050-2017-EMAPA-SM-SA-JUO-SB, la EPS señala y reconoce que no tiene la suficiente cobertura de redes de alcantarillado para instalar las conexiones requeridas para el cumplimiento de la meta de gestión base.

Conclusión de la evaluación

A nivel de EPS, se ha obtenido un ICI superior al 80% (90,95%); por tanto, al no ha incurrir en la infracción tipificada en el ítem A, numeral 4.2 del Anexo 4 del RGSFS, se recomendará su archivo.

A nivel de localidad, la EPS ha obtenido ICI inferiores al 80% en las localidades de San José de Sisa (47,30%) y Bellavista (12,44%) por lo que corresponde recomendar el inicio del PAS por incurrir en el incumplimiento tipificado como infracción en el ítem A, numeral 4.3 del RGSFS.

4.1.3 Respeto de la Observación N° 3

"Incumplimiento: Meta de gestión base "Incremento anual del número de medidores" a nivel EPS y a nivel localidad. Base normativa: Resolución de Consejo Directivo N° 039-2012-SUNASS-CD"

De la evaluación realizada se encuentra que la EPS no ha alcanzado la meta de gestión base "Incremento anual del número de medidores" a nivel EPS (91,66%) ni a nivel localidad en Saposoa (41,45%) San José de Sisa (77,31%) y Bellavista (41,10%).

La EPS deberá remitir la información que acredite su cumplimiento."

Información presentada por la EPS

Mediante el Informe N° 028-2017-EMAPA-SM-SA-GG-GC del 20.2.2017¹⁸, la EPS manifiesta que:

- i) No ha alcanzado el 100% de la meta a nivel EPS, debido a los ICI logrados en Saposoa (41,45%), San José de Sisa (77,37%) y Bellavista (41,10%).
- ii) El ICI alcanzado a nivel EPS (91,66%) no constituye infracción puesto que son mayores al 80%, haciendo referencia a la infracción 5-1 del Anexo 4 del RGSFS.

Localidad de Saposoa

La EPS manifiesta que solo se han considerado los 10 medidores instalados hasta el año 3 pero que en la información remitida consignaron los 230 medidores instalados en el cuarto año regulatorio, por lo que solicitan se reconsidere la evaluación de la meta a nivel localidad.

Asimismo, la EPS menciona que al término del cuarto año regulatorio informó a la SUNASS que tras la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la localidad de Saposoa" ejecutado por el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo¹⁹, se había instalado un total de 1 921 medidores (entre la EPS y el PEHCBM), superando en 378 la meta total establecida para el quinquenio 1 543, con lo que

¹⁸ Recibido en la Sunass el 22.2.2017.

¹⁹ De la revisión de la documentación remitida por la EPS se tiene que la información fue solicitada por la EPS al PEHCBM con Carta N° 287-2015-EMAPA-SM-SA-GG del 4.5.2015 y con Carta N° 627-2015-EMAPA-SM-SA-GG del 19.8.2015 y fue remitida a la EPS mediante el Oficio N° 1059-2015-GRSM-PEHCBM/GG del 31.8.2015

consideraba que la ejecución de este proyecto no permitió cumplir la meta de gestión base en esta localidad, ya que la meta de gestión fue ejecutada en más del 100%.

La EPS manifiesta además que si realiza un comparativo de la cantidad de medidores considerada en el estudio tarifario (923 meta de gestión condicionada + 620 meta de gestión base), lo que suma un total de 1543, con la cantidad de medidores instalados a octubre 2016 (1681 instalados por el PEHCBM y los 257 instalados por la EPS), se tiene un total de 1938 medidores, por lo que a octubre de 2016 ya se han instalado más del 100% de medidores considerados en el estudio tarifario, y que además se ha cubierto con más del 99% de conexiones activas, por lo que le resulta imposible cumplir con la meta de gestión base establecida para el quinquenio regulatorio (620 medidores), debido a que con la ejecución del proyecto ya se ha cubierto más del 100% de dicha meta.

En ese sentido, la EPS solicita reconsiderar el porcentaje de ejecución de esta meta de gestión, puesto que el incumplimiento de la misma no depende de la falta de acciones sino por factores externos a la EPS. Adjunta como referencia el Informe N° 031-2016-SM-SA-GG-GC de fecha 8.2.2016²⁰ que fue presentado a la Sunass como descargo a las observaciones formuladas en el Informe N° 022-2016/SUNASS-120-F, informe de evaluación del cumplimiento de las metas de gestión base del cuarto año regulatorio (noviembre 2014 – octubre 2015), en el que se señala que a octubre de 2015 el 99,4% de las conexiones activas de agua potable contaban con medidor y además se adjuntó el padrón de usuarios a los que se instaló medidores a través del PEHCBM.

La EPS señala que la suma de la meta de gestión base de 620 medidores al quinto año regulatorio y la meta de gestión condicionada de 923 medidores, que asciende en total a 1 543 medidores, habría sido superada por los 1 938 medidores instalados a octubre 2016 (1 681 medidores instalados por el PEHCBM y 257 medidores instalados por la EPS).

Por lo anterior, la EPS concluye que al quinto año regulatorio ha cumplido más del 100% de la meta de gestión base del estudio tarifario y que ha cubierto más del 99% de las conexiones activas, por lo que resulta imposible cumplir con la meta de gestión base del quinquenio regulatorio (620 medidores), puesto que la ejecución del mencionado proyecto "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la localidad de Saposoa" ha cubierto la meta total del quinquenio (metas de gestión base y meta de gestión condicionada).

Por lo anteriormente señalado, la EPS solicita se reconsidere el porcentaje de ejecución de esta meta de gestión base y que el aparente incumplimiento no sea considerado como una infracción, puesto que el incumplimiento no está en función a la falta de acciones por parte de la EPS sino por factores externos que no están bajo su control.

Localidad de Bellavista

La EPS manifiesta que el incumplimiento en la meta de gestión base a nivel localidad "Incremento anual de nuevos medidores", se debe a los problemas de falta de continuidad y presión del servicio, debido a que los usuarios han sido mal informados respecto del funcionamiento de medidores, lo que ha originado que luego de que se alcanzara un 40% de lo programado, se viene registrando un número elevado de reclamos.

La EPS adjunta el Informe N° 018-2016-EMAPA-SM-SA-GG-GC de fecha 18.1.2016 en el que manifiesta que luego de la instalación de medidores en el cuarto año regulatorio se registraron reclamos por consumos elevados que no guardan relación con la continuidad del servicio y solicita se evalúen las condiciones operativas de las redes en función a lo señalado en los artículos 105²¹ y 71²² del Reglamento General de Calidad de la Prestación de los Servicios de

²⁰ Recibido en la Sunass el 19.2.2016.

²¹ Artículo 105.- Condiciones técnicas para la instalación de medidores

"Previamente a la ejecución de programas de instalación de medidores, la EPS evaluará las condiciones de continuidad en la zona, con la finalidad de evitar que la discontinuidad perjudique a la red o a los equipos. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 71 del presente Reglamento sobre la existencia y adecuado mantenimiento de válvulas de aire."

²² Artículo 71.- Válvulas de aire para programas de micromedición

Saneamiento, indicando que se paralizarán las actividades de instalación de medidores por no contar con las condiciones técnicas que garanticen el funcionamiento adecuado de los mismos.

En el Informe N° 021-2016-EMAPA-SM-SA-UOB del 13.1.2016²³, el Jefe de la Unidad Operativa Bellavista solicita a la Gerencia General de la EPS personal técnico y profesional capacitado para apoyo en la colocación de válvulas de purga de aire en las redes matrices para no tener problemas de aire en los medidores, ya que los usuarios persisten en sus reclamos.

Asimismo, con Informe N° 119-2016-EMAPA-SM-SA-GG-GC de fecha 5.9.2016, el cual también ha sido adjuntado por la EPS, se reitera la necesidad de contar con un informe técnico operacional que detalle el estado del sistema, el que no fue alcanzado en el período correspondiente, por lo que no se pudo realizar la instalación de medidores en el quinto año regulatorio. Sin embargo, la EPS manifiesta que sí ha realizado la construcción de 600 cajas de registro, con la dificultad en la ubicación del ingreso de las conexiones hacia los domicilios, debido a que las instalaciones han sido ejecutadas en forma desordenada y es difícil ubicar las conexiones.

Adicionalmente, en el Informe N° 050-2017-EMAPA-SM-SA-JUO-SB de fecha 2.2.2017²⁴, la EPS manifiesta que no ha cumplido la meta de gestión Incremento anual del número de medidores por la falta de continuidad del servicio y debido a que su infraestructura se encuentra deteriorada, no cuenta con planta de tratamiento de agua potable ni de aguas residuales, requiere cambiar tubería de asbesto a PVC, debe incrementar el diámetro de la tubería de desagüe, así como sectorizar sus redes de agua potable.

Localidad de San José de Sisa

En el Informe N° 028-2017-EMAPA-SM-SA-GG-GC del 20.2.2017²⁵, la EPS no describe de manera específica un descargo respecto al incumplimiento de la meta de gestión base en la localidad de San José de Sisa; sin embargo, en el Informe N° 0061-2017 señala que no ha cumplido la meta de gestión por el estado deteriorado de todos los componentes de la infraestructura y debido a que el Plan Maestro Optimizado no contempla inversiones en ampliación de redes de distribución principal y secundaria de agua potable, mejoramiento y renovación de conexiones de agua potable y medidores, ampliación de conexiones de alcantarillado y red de colectores secundarios, renovación y/o mejoramiento de conexiones domiciliarias de alcantarillado.

Evaluación de la Sunass

En lo que respecta al ICI alcanzando a nivel EPS en la meta "Incremento anual del número de medidores", efectivamente al ser 90,13% no constituye una infracción tipificada en el ítem A, numeral 4.2 del Anexo 4 del RGSFS modificado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 035-2015-SUNASS-CD.

En lo que respecta al ICI a nivel EPS, se formuló la observación para que la EPS tenga la oportunidad de presentar información adicional que pudiera permitirle alcanzar un ICI mayor.

Localidad de Saposoa

En lo que respecta a la solicitud de la EPS de incluir 230 medidores instalados durante el cuarto año regulatorio, debe mencionarse que estos fueron considerados en el Informe N° 079-2016-SUNASS-120-F del 1.3.2016²⁶, que sirvió de base para la emisión de la Resolución N° 014-2016-SUNASS-GSF²⁷, mediante la que se inició procedimiento administrativo sancionador a la EPS

"Las EPS deberán contar con válvulas de aire necesarias en las redes, especialmente en zonas donde exista discontinuidad del servicio, así como efectuar la correcta instalación, mantenimiento y renovación de ellas, con el objetivo de evitar que el aire afecte el correcto registro de los micromedidores."

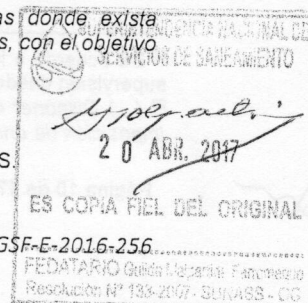
²³ Recibido en la Sunass el 22.2.2017

²⁴ Recibido en la Sunass el 22.2.2017

²⁵ Recibido en la Sunass el 22.2.2017.

²⁶ Informe final de supervisión del cumplimiento de metas de gestión del cuarto año regulatorio de la EPS.

²⁷ Notificada a la EPS con Oficio N° 353-2016-SUNASS-120 el 20.4.2016



por la presunta comisión de la infracción tipificada en el ítem A, numeral 4.3 del RGSFS, motivo por el cual no corresponde volver a incluir en la evaluación de metas del 5o año regulatorio los 230 medidores instalados en el tercer año regulatorio.

En lo que se refiere a que considerando los 1681 medidores del PEHCBM y los 257 medidores instalados por la EPS ya se ha cumplido en más del 100% la meta de gestión base, debe mencionarse que los 1681 medidores instalados por el PEHCBM no pueden ser considerados para el cumplimiento de la meta de gestión base, puesto que el mencionado proyecto forma parte de los proyectos ejecutados con recursos no reembolsables que fueran especificados en la separación de las metas de gestión de la EPS mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2012-SUNASS-CD. Por lo tanto, la instalación de medidores como parte de dicho proyecto, no puede ser tomada en cuenta para el cumplimiento de la meta de gestión base que debe ser ejecutada con recursos internamente generados.

Sin embargo, se verifica que al mes de octubre de 2016 existen en la EPS²⁸ 2 000 conexiones activas de agua potable y que con los 257 medidores de agua potable instalados por la EPS y los 1 681 medidores instalados por el PEHCBM, la EPS cubre el 97% del total de conexiones activas, por lo que el argumento presentado es válido en el sentido que la instalación de medidores como parte del referido proyecto no le permite la instalación de medidores con recursos propios.

Por lo anterior, si bien la EPS no alcanzó el 100% de la meta de gestión base en la localidad de Saposoa, no resulta responsable de dicho incumplimiento, puesto que al haberse instalado medidores en el 97% del total de conexiones activas, no estaba a su alcance el cumplimiento de la meta referida, puesto que así hubiera instalado los 62 medidores faltantes para cubrir el 100% de las conexiones activas, no se habría alcanzado la meta de gestión base establecida para el quinto año regulatorio.

En ese sentido, en aplicación del artículo 14 del RGSFS²⁹, corresponde el archivo de la observación formulada por el incumplimiento de la meta de gestión base "Incremento anual de nuevos medidores" en la localidad de Saposoa en el quinto año regulatorio.

Localidad de Bellavista

En lo que se refiere a que los problemas de no instalación de medidores se deben a los problemas de continuidad y presión del servicio, tal como se ha señalado en el análisis del descargo de la observación N° 1, la afirmación de la EPS respecto a que tiene problemas de continuidad y presión del servicio en la localidad de Bellavista se comparó con la información existente en la Sunass, remitida de manera periódica a través del FTP por la EPS en archivos generados en el software SICAP con carácter de declaración jurada.

De la información existente en la SUNASS y consultada el día 28.2.2017, se han elaborado los gráficos N° 1 (Continuidad promedio) y N° 2 (Presión promedio), en los que se aprecia lo siguiente:

- a) Entre el tercer trimestre 2015 y el primer trimestre 2016, los valores de continuidad promedio muestran una mejora que no es coherente con los valores promedio de los trimestres previos ni posteriores, por lo que no se considera que haya existido una disminución de la continuidad. Asimismo, en el recurso de apelación interpuesto por la EPS contra la Resolución de Gerencia General N° 115-2016-SUNASS-GG la EPS señaló que existía error en la información ingresada sobre continuidad durante el cuarto año regulatorio (noviembre 2014 – octubre 2015); sin embargo, ello no fue demostrado ni mucho menos corregido en la información remitida a la SUNASS vía FTP hasta el 28.2.2017. Sin embargo, la afirmación anterior evidencia la incoherencia de la información registrada entre el tercer trimestre 2015 y el primer trimestre 2016. Por lo anterior, no se considera que exista desmejora en la continuidad del servicio durante el quinto año regulatorio (noviembre 2015 – octubre 2016).

²⁸ De acuerdo a la información remitida con carácter de declaración jurada vía FTP y a la información remitida para la supervisión desde la sede del cumplimiento de las metas de gestión de la EPS.

²⁹ (...) Disponer el archivo, en los casos donde no se verifiquen circunstancias que ameriten el inicio de un PAS o la imposición de una medida correctiva.

- b) En lo que respecta a la presión promedio, a partir de la información contenida en el gráfico N° 2, no se observa una desmejora significativa durante el quinto año regulatorio, por lo que el argumento formulado por la EPS no resulta válido.

En lo que respecta a que se ha registrado un incremento en el número de reclamos, se ha revisado la información remitida por la EPS durante el cuarto año regulatorio (noviembre 2014 – octubre 2015) y la del quinto año regulatorio (noviembre 2015 – octubre 2016) respecto al número de reclamos comerciales y se encontró lo siguiente:

Cuadro N° 1: Información sobre reclamos comerciales y reclamos operacionales recibidos durante el cuarto y quinto años regulatorios en la localidad de Bellavista

Variable SICAP	Reclamos recibidos	Año regulatorio	
		4to (nov 2014-oct 2015)	5to (nov 2015-oct 2016)
2300	Comerciales	0	18
2350	Operacionales	319	241
Total		319	259

Fuente: Información reportada mensualmente en el SICAP y remitida a la Sunass a través del FTP con carácter de declaración jurada.
Elaboración propia.

Del cuadro anterior se tiene lo siguiente:

- Durante el quinto año regulatorio el número de reclamos totales recibidos en la localidad de Bellavista disminuyó en 18%.
- En el cuarto año regulatorio, el cual concluyó con 34% de micromedición, no se recibieron reclamos comerciales.
- En el quinto año regulatorio, el cual concluyó con 41% de micromedición, se recibieron 18 reclamos comerciales.
- El número de reclamos operacionales recibidos en el quinto año regulatorio disminuyó 24% respecto del cuarto año regulatorio.

Por lo anterior, el argumento que debido al incremento del número de reclamos se paralizó la instalación de medidores, carece de validez.

Independientemente de lo señalado en el cuadro N° 1, respecto a que luego de la instalación de medidores, los usuarios han presentado reclamos por no estar acostumbrados al uso racional del agua, es importante que la EPS cumpla con lo establecido en el Reglamento General de Calidad de Prestación de los Servicios de Saneamiento³⁰ en lo que respecta a las consideraciones a tomarse en la facturación por diferencia de lecturas establecidas en el artículo 87 del mencionado reglamento, entre las que se incluyen la facturación gradual al usuario al que se instala por primera vez un medidor de consumo y la comunicación previa a la instalación del medidor.

En lo que respecta a lo mencionado en el Informe N° 018-2016-EMAPA-SM-GG-GC respecto a la necesidad de cumplir con lo establecido en los artículos 71 y 105 del Reglamento General de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, respecto a la necesidad de contar con válvulas de aire, las cuales, según el Informe N° 021-2016-EMAPA-SM-SA-UOB fueron solicitadas y según el Informe N° 119-2016-EMAPA-SM-SA-GG-GC, elaborado un mes antes de finalizar el quinto año regulatorio, se evidencia que la EPS no realizó la evaluación técnica operativa necesaria para continuar con la instalación de medidores, siendo ello de su responsabilidad, por lo cual el argumento carece de validez.

Con relación a lo señalado sobre haber construido 600 cajas de registro, de lo cual no ha remitido medio probatorio, se reitera que la meta de gestión base consiste en la instalación de nuevos medidores, no en la construcción de cajas de registro, motivo por lo que el argumento también carece de validez.

³⁰ Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.



En lo que se refiere a que en la localidad de Bellavista, la EPS no habría evaluado las condiciones de continuidad, lo cual se reitera en el Informe N° 119-2016-EMAPA-SM-SA-GG-GC en el que se señala que la EPS no realizó la evaluación técnica operativa necesaria para continuar la instalación de medidores, el argumento carece de validez debido a que la EPS es responsable de hacer las evaluaciones técnicas previas necesarias.

En cuanto a que las conexiones de agua potable que han sido instaladas en forma desordenada, de acuerdo a la información reportada por la EPS mediante la Carta N° 1043-2016-EMAPA-SM-SA-GG de fecha 16.12.2016³¹, el catastro comercial en la localidad de Bellavista ha sido ejecutado en su totalidad, lo que ha sido tomado en cuenta para la elaboración del Informe N° 017-2017/SUNASS-120-F. Por lo anterior, este argumento carece de validez.

San José de Sisa

En lo que se refiere a lo manifestado por la EPS en el Informe N°0061-2017-EMAPA-SM-SA-GG-UE SJSISA del 27.1.2017 por el incumplimiento en la localidad de San José de Sisa, queda evidenciado que no ha realizado las inversiones para la instalación de nuevos medidores, por lo que no ha logrado cumplir la meta de gestión base a nivel localidad. Debe precisarse que en el Estudio Tarifario de la EPS se encuentra que se consideraron inversiones para ampliación de medidores en San José de Sisa en el quinquenio regulatorio³² por un monto de S/. 192 135, siendo responsabilidad de la EPS la ejecución de dichas inversiones.

Respecto al deterioro de la infraestructura por los fenómenos climatológicos ocurridos en los años 2014 y 2015, la EPS recibió una transferencia de S/ 4 272 206,00 aprobada mediante Resolución Ministerial N° 309-2015-VIVIENDA³³ destinada al financiamiento de actividades de operación y mantenimiento; así como, para la adquisición y reposición de equipos, como medidas de prevención y mitigación ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño, motivo por el cual, contó con los fondos para la solución de los problemas en la infraestructura que pudieran haber sido ocasionados por la ocurrencia del Fenómeno El Niño. Por esta razón, el argumento carece de validez.

Conclusión de la evaluación

A nivel de EPS, se ha obtenido un ICI superior al 80% (91,66%); por tanto, al no ha incurrir en la infracción tipificada en el ítem A, numeral 4.2 del Anexo 4 del RGSFS, se recomendará su archivo.

A nivel de Localidad, la EPS ha obtenido ICI inferiores al 80% en las localidades de San José de Sisa (77,37%), Bellavista (41,10%) y Saposoá (41,45%):

- Con relación a las localidades de San José de Sisa y Bellavista-, corresponde recomendar el inicio del PAS por incurrir en la incumplimiento tipificado como infracción en el ítem A, numeral 4.3 del RGSFS.
- En cuanto a la localidad de Saposoá, corresponde recomendar el archivo, debido a que la instalación de medidores realizada como consecuencia de la ejecución del proyecto Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de dicha localidad, no le permitió a la EPS el cumplimiento de la meta, conforme se ha evaluado en el presente informe.

4.1.4 Respecto de la Observación N° 4

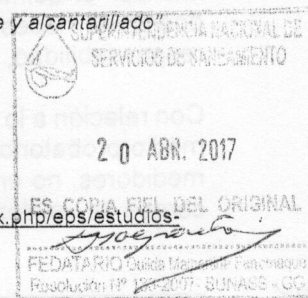
"Incumplimiento: Meta de gestión base "Actualización de catastro técnico y comercial de agua potable y alcantarillado" a nivel EPS.

Base normativa: Resolución de Consejo Directivo N° 039-2012-SUNASS-CD

³¹ Recibida en la Sunass el 19.12.2016.

³² Página 127 del Estudio Tarifario, http://www.sunass.gob.pe/websunass/index.php/eps/estudios-tarifarios/cat_view/419-regulacion-tarifaria/28-estudios-tarifarios/301-finales/474-san-martin

³³ Publicada en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 20.11.2015.



De la evaluación realizada se encuentra que la EPS no ha alcanzado la meta de gestión base "Actualización del catastro técnico y comercial de agua potable y alcantarillado" a nivel EPS (99,80%).

La EPS deberá remitir la información que acredite su cumplimiento."

Información presentada por la EPS

La EPS remitió el Informe N° 020-2017-EMAPA-SM-SA-GG-GO-ACT del 17.2.2017³⁴, en el cual señala que a partir de la mitad del quinto año regulatorio hubo un incremento de las obras de mejoramiento y ampliación de las redes de agua potable y alcantarillado sanitario, lo que ha modificado la estructura de sus redes y ha ocasionado un incremento de los trabajos pendientes. A ello, se sumó la disminución del personal técnico y obrero, dificultando completar la actualización del catastro técnico de las obras culminadas y en ejecución durante el quinto año regulatorio.

Al respecto, la EPS señala que las obras ejecutadas pendientes de ser catastradas al quinto año regulatorio³⁵ son 15. Durante el año 2015, se ejecutaron 3 obras, mientras que en el 2016, nueve. Las tres restantes aún se encuentran en ejecución.

Asimismo, la EPS menciona que en los años 2014 y 2015 su área de catastro técnico tuvo a su cargo la elaboración del catastro comercial de sus usuarios, generando una brecha de información técnica que impidió cumplir la totalidad de las metas de gestión.

Evaluación de la Sunass

La EPS ha confirmado que no ha culminado el 100% del catastro técnico, lo que ha originado el valor del ICI a nivel EPS de 99,80%.

En lo que respecta al ICI a nivel EPS, se formuló la observación para que la EPS tenga la oportunidad de presentar información adicional que pudiera permitirle alcanzar el 100% del ICI.



³⁴ Recibido por la Sunass el 22.2.2017

³⁵ Obras pendientes de ser catastradas en el quinto año regulatorio:

1. Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario del sector nor este – Tarapoto.
2. Instalación del sistema de alcantarillado sanitario de los sectores Flor de Molina y 21 de Setiembre – distrito La Banda de Shilcayo.
3. Mejoramiento de las redes y conexiones domiciliarias de alcantarillado sanitario de la AAVV Aviación Barrio Huayco – Tarapoto.
4. Mejoramiento de las redes y conexiones domiciliarias de alcantarillado sanitario de la AAVV La Paz, sector Atupampa – Tarapoto.
5. Mejoramiento de las redes y conexiones domiciliarias de alcantarillado sanitario del Jr. Grau cuadras 11, 12, 13 y 15, sector Partido Alto – Tarapoto.
6. Mejoramiento del sistema de las redes de agua potable y alcantarillado sanitario del Jr. Francisco Bolognesi C-1 al 3, PPJJ Nueve de Abril – Tarapoto
7. Mejoramiento de las redes y conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado sanitario de la Urb. Bernabé Guridi – Tarapoto.
8. Mejoramiento de las redes y conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado del Jr. Progreso C 1 y 2 – Tarapoto.
9. Reposición de las redes y conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado sanitario de los jirones Nicolás de Piérola C-6 y Los Rosales C-2, sector Comercio – Tarapoto.
10. Mejoramiento de las redes y conexiones domiciliarias de agua potable de la Av. Perú C-4 y 5 – distrito de Morales.
11. Mejoramiento de las redes y conexiones domiciliarias de agua potable de la Av. Perú C-4 y 5 – distrito de Morales.
12. Mejoramiento de las líneas de aducción de los reservorios R1 (500 m3), r2 (1100 m3), r3 (500 m3), r4 (200 m3) de la localidad de Bellavista
13. Mejoramiento de las redes y conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado sanitario del Jr. Jorge Chávez C-1 al 16, sector Huayco – Tarapoto
14. Mejoramiento de las redes y conexiones de agua potable y alcantarillado sanitario del Jr. Capirona C-4 y 5, y Jr. Huáscar C-1 y 3, sector Partido Alto – Tarapoto
15. Mejoramiento de las redes de agua potable de la Av. Ejército C-6, 9, Jr. Inclán C-4 y Jr. Geiden Vela C-3 – distrito de Morales.

Conclusión de la evaluación

La EPS no ha incurrido en la infracción ítem A numeral 4.2 del Anexo 4 del RGSFS, al haber alcanzado un ICI a nivel EPS mayor al 80% (99,80%). En consecuencia, se recomendará el archivo respectivo.

4.2 Resultado de la evaluación del cumplimiento de las metas de gestión

De acuerdo al nivel de cumplimiento en función de los ICI obtenidos a nivel EPS en cada una de las metas de gestión base establecidas, debe realizarse el cálculo del Índice de Cumplimiento Global (ICG), Resolución de Consejo Directivo N° 040-2011-SUNASS-CD aplicando la siguiente fórmula, conforme lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2011-SUNASS-CD:

$$ICG = \left(\frac{\sum_{i=1}^n ICI}{n} \right) \times 100$$

Donde:

n Número de metas de gestión del quinquenio correspondiente.

En consecuencia, el ICG obtenido por la EPS para el quinto año regulatorio es 94,39%, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 2
ICG de las metas de gestión base alcanzado por la EPS
Quinto año regulatorio

METAS DE GESTIÓN	Unidad	Año 5
		ICI EPS (%)
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable	#	95,15%
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado	#	90,95%
Incremento Anual del Número de Medidores	#	91,66%
Actualización de Catastro Técnico y Comercial de Agua Potable y alcantarillado	%	99,80%
ICG		94,39%

Fuente: Información presentada por la EPS mediante las Cartas N° 1043-2016-EMAPA-SM-SA-GG y N° 209-2017-EMAPA-SM-SA-GG
 Elaboración propia

En los siguientes cuadros se muestran los ICI obtenidos a nivel localidad para las metas de gestión base según lo señalado en la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2012-SUNASS-CD³⁶.



³⁶ Con la que se aprobó la separación de metas de gestión de la EPS, según la fuente de financiamiento: i) Recursos internamente generados por la EPS y ii) Recursos no reembolsables, las cuales fueron establecidas en la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2011-SUNASS-CD.

Cuadro N° 3
ICI a nivel localidad de la meta de gestión base "Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de agua potable"
Quinto año regulatorio

N°	Localidades	Unidad	Valor Meta Acumulado Año 5	Valor Obtenido Acumulado Año 5	ICI Localidad % (A)
1	TARAPOTO	#	5 108	5 108	100,00%
2	LAMAS	#	238	747	100,00%
3	SAPOSOA	#	175	174	99,43%
4	SAN JOSE DE SISA	#	587	528	89,95%
5	BELLAVISTA	#	1 162	464	39,93%
TOTAL EPS		#	7 270	7 021	-

Fuente: Información presentada por la EPS mediante las Cartas N° 1043-2016-EMAPA-SM-SA-GG y N° 209-2017-EMAPA-SM-SA-GG
Elaboración propia

Cuadro N° 4
ICI a nivel localidad de la meta de gestión base "Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de alcantarillado"
Quinto año regulatorio

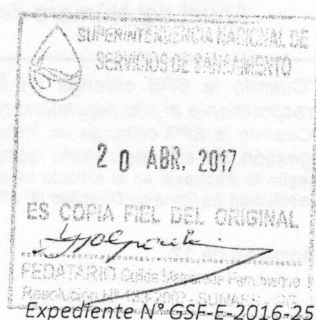
N°	Localidades	Unidad	Valor Meta Acumulado Año 5	Valor Obtenido Acumulado Año 5	ICI Localidad % (A)
1	TARAPOTO	#	4 593	4 794	100,00%
2	LAMAS	#	200	546	100,00%
3	SAPOSOA	#	150	171	100,00%
4	SAN JOSE DE SISA	#	740	350	47,30%
5	BELLAVISTA	#	1 825	227	12,44%
TOTAL EPS		#	7 508	6 088	-

Fuente: Información presentada por la EPS mediante las Cartas N° 1043-2016-EMAPA-SM-SA-GG y N° 209-2017-EMAPA-SM-SA-GG
Elaboración propia

Cuadro N° 5
"Incremento anual del número de medidores" Quinto año regulatorio

N°	Localidades	Unidad	Valor Meta Acumulado Año 5	Valor Obtenido Acumulado Año 5	ICI Localidad % (A)
1	Tarapoto	#	10 246	10 508	100,00%
2	Lamas	#	270	1 831	100,00%
3	Saposo	#	620	257	41,45%
4	San José de Sisa	#	1 317	1 019	77,37%
5	Bellavista	#	3 397	1 396	41,10%
Total EPS		#	15 850	15 011	-

Fuente: Información presentada por la EPS mediante las Cartas N° 1043-2016-EMAPA-SM-SA-GG y N° 209-2017-EMAPA-SM-SA-GG
Elaboración propia



V. CONCLUSIONES

- 5.1 El ICG obtenido por la EPS en el quinto año regulatorio es 94,39%, por lo que no constituye la infracción tipificada en el ítem 4.1, numeral 4 del Anexo 4 del RGSFS³⁷ al haber alcanzado un porcentaje superior al 85%. En consecuencia, se recomendará su archivo.
- 5.2 A nivel de EPS, los ICI obtenidos en las metas de gestión base "Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable", "Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado", "Incremento Anual del Número de Medidores" y "Actualización del Catastro Técnico y Comercial de Agua Potable y Alcantarillado" en el quinto año regulatorio, superaron el 80%; por tanto, se recomendará el archivo respectivo.
- 5.3 A nivel de localidad, los ICI obtenidos por la EPS en la meta de gestión base "Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable" (Saposo y San José de Sisa) en el quinto año regulatorio superaron el 80%; por tanto, se recomendará el archivo respectivo.
- 5.4 En la meta de gestión "Incremento Anual del Número de Medidores" de la localidad de Saposo, cabe indicar que si bien el ICI en el quinto año fue inferior al 80%, no se evidenció responsabilidad por tal incumplimiento; por lo que corresponde recomendar el archivo.
- 5.5 A nivel de localidad, los ICI obtenidos por la EPS en las metas de gestión base "Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable" (Bellavista), "Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable" (San José de Sisa y Bellavista) e "Incremento Anual del Número de Medidores" (San José de Sisa y Bellavista) en el quinto año regulatorio, es inferior al 80%. Por lo tanto, corresponde recomendar el inicio de un procedimiento administrativo sancionador por la presunta comisión de la infracción tipificada en el ítem 4.3, numeral 4 del Anexo 4 del RGSFS³⁸.

VI. RECOMENDACIONES

A la Gerencia de Supervisión y Fiscalización:

- 6.1 Dar por concluido el procedimiento de supervisión desde la sede efectuado a la EPS referido al cumplimiento de las metas de gestión base del quinto año regulatorio (noviembre 2015 – octubre 2016).
- 6.2 Archivar el procedimiento de supervisión respecto al incumplimiento del ICG en el quinto año regulatorio (94.39%), al haber superado el 85%.
- 6.3 Archivar el procedimiento de supervisión respecto de las metas de gestión "Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable", "Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado", "Incremento Anual del Número de Medidores" y "Actualización del Catastro Técnico y Comercial de Agua Potable y Alcantarillado", al haber alcanzado un ICI a nivel de EPS superior al 80% en el quinto año regulatorio³⁹.
- 6.4 Archivar el procedimiento de supervisión respecto de la meta de gestión "Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable" (Saposo y San José

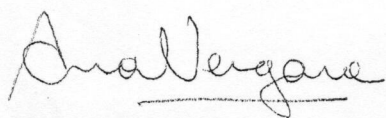
³⁷ "Cuando la EPS obtenga un Índice de Cumplimiento Global (ICG) inferior al 85% de las metas de gestión correspondiente al año regulatorio respectivo."

³⁸ "Cuando la EPS obtenga un Índice de Cumplimiento Individual a nivel localidad, inferior al 80% en una o más metas de gestión, del año regulatorio respectivo"

³⁹ Según lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS, modificado con la Resolución de Consejo Directivo N° 035-2015-SUNASS-CD.

de Sisa) al haber alcanzado un ICI a nivel de localidad superior al 80% en el quinto año regulatorio⁴⁰.

- 6.5 Archivar el procedimiento de supervisión respecto de la meta de gestión "Incremento Anual del Número de Medidores" en la localidad de Saposoá al no evidenciarse responsabilidad en la EPS en su incumplimiento (ICI menor al 80%)⁴¹.
- 6.6 Iniciar procedimiento administrativo sancionador a la EPS por la presunta comisión de la infracción tipificada en el ítem 4.3 numeral 4 del Anexo 4 del RGSFS, referida a "*Cuando la EPS obtenga un Índice de Cumplimiento Individual a nivel localidad inferior al 80% en una o más metas de gestión, del año regulatorio respectivo*" al haber alcanzado un ICI a nivel localidad inferior al 80% en: i) Bellavista (39,93%) en la meta de gestión base "Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable", ii) San José de Sisa (47,30%) y Bellavista (12,44%) en la meta de gestión base "Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado", y iii) San José de Sisa (77,37%) y Bellavista (41,10%) en la meta de gestión base "Incremento Anual del Número de Medidores".



Ana Vergara León
Supervisor II



⁴⁰ Según lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS, modificado con la Resolución de Consejo Directivo N° 035-2015-SUNASS-CD.

⁴¹ Se formula esta recomendación, en virtud de lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Memorando N° 165-2015-SUNASS-060 del 18.5.2015, respecto de los niveles de análisis que corresponde efectuar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización durante la supervisión y antes de proceder al inicio de un PAS.